



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

**Órgano:** Comisión de Organización Electoral.

**Documento:** Acuerdo de la comisión de organización electoral, por medio del cual se aprueban los criterios y el formato para realizar la valoración curricular de los ciudadanos que presentaron solicitud para integrar los comités y consejos distritales y municipales electorales y los criterios para la integración de los mismos.

**Fecha:** 7 de noviembre de 2014.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS CRITERIOS Y EL FORMATO PARA REALIZAR LA VALORACIÓN CURRICULAR DE LOS CIUDADANOS QUE PRESENTARON SOLICITUD PARA INTEGRAR LOS COMITÉS Y CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES Y LOS CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS MISMOS.**

**ANTECEDENTES**

1. El día tres de octubre del año dos mil catorce, tuvo lugar la sesión de declaración de inicio de la etapa preparatoria de la elección, para elecciones ordinarias de Gobernador, diputados y ayuntamientos, formalizándose así por el Consejo General, el inicio del proceso electoral local 2014 - 2015.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el artículo 35 del Código de la Materia, el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un consejero electoral. Asimismo que, entre otras, la Comisión de Organización Electoral funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por consejeros electorales designados por el Consejo General.

**TERCERO.** Que en atención al punto anterior, en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2014, el Consejo General aprobó el acuerdo identificado con la clave IEM-CG-21/2014, por medio del cual se integró la Comisión de Organización Electoral, para quedar de la siguiente manera:

<b>Consejero Electoral Presidente</b>	Mtro. Humberto Urquiza Martínez
<b>Consejero Electoral</b>	Mtro. Jaime Rivera Velázquez
<b>Consejero Electoral</b>	Mtra. Elvia Higuera Pérez
<b>Secretario Técnico</b>	Vocal de Organización Electoral

**CUARTO.** Que el día 17 de octubre del año en curso, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó los *Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Local 2014-2015*, así como la convocatoria para integrar los Comités y Consejos Distritales y Municipales.

**QUINTO.** Que el punto 16 de los Lineamientos referidos señalan que la Comisión de Organización Electoral, realizará la revisión de las solicitudes presentadas por las y los ciudadanos, así como la valoración curricular de los aspirantes, durante los nueve días siguientes a que finalice la recepción de documentos.

**SEXTO.** Que como lo establece el punto 30 de los citados lineamientos, cualquier duda o aclaración con respecto a los lineamientos, será resuelta por la Comisión de Organización Electoral, teniendo competencia, para darle atención a los asuntos que se presenten respecto de la convocatoria y darle certeza y legalidad al mismo.

**SÉPTIMO.** Que en este sentido, con la finalidad de dar certeza a la etapa de valoración curricular, esta Comisión de Organización Electoral, considera que es necesario aprobar los criterios y las variables a calificar de cada ciudadano, así como asignarle un porcentaje de ponderación lo que permitirá, en su momento, definir los cargos en los que serán propuestos los ciudadanos en cada Comité y Consejo Distrital y Municipal Electoral.

Que en este sentido, la evaluación máxima será del 100%, a partir de la valoración de las siguientes variables:

1. Nivel Académico, con una ponderación máxima del 35%.
2. Experiencia en materia electoral, procesos en los que ha participado, con una ponderación máxima del 30%.
3. Evaluación del desempeño en procesos electorales locales, con una ponderación máxima del 10%.
4. Experiencia laboral en otros cargos, con una ponderación máxima del 15%.
5. Carta de exposición de motivos, con una ponderación máxima del 10%.

**Octavo.** Que para la integración de los Comités y Consejos Distritales y Municipales Electorales, además de la valoración curricular, se considerarán las

opiniones de los integrantes del Consejo General respecto a la idoneidad del ciudadano para el desempeño del cargo, lo anterior en virtud de que se integrará un órgano colegiado, en el que la diversidad de conocimientos y de experiencia, abonarán a la realización de las actividades propias del Proceso Electoral Ordinario Local y garantizará que los perfiles sean aquellos que permitan el cumplimiento de los principios rectores de la función electoral.

Que de la misma manera, es conveniente contar con un formato que integre los datos de identificación de los ciudadanos, así como el porcentaje que se le asigna en cada variable, una vez realizada la valoración curricular respectiva.

Que en base a lo anteriormente expuesto se emite el siguiente:

### **ACUERDO**

1. Se aprueban los criterios y el formato para realizar la valoración curricular de los ciudadanos que presentaron solicitud para integrar los Comités y Consejos Distritales y Municipales Electorales. La evaluación máxima será del 100%, a partir de la valoración de las siguientes variables:

1. Nivel Académico, con una ponderación máxima del 35%.
2. Experiencia en materia electoral, procesos en los que ha participado, con una ponderación máxima del 30%.
3. Evaluación del desempeño en procesos electorales locales, con una ponderación máxima del 10%.
4. Experiencia laboral en otros cargos, con una ponderación máxima del 15%.
5. Carta de exposición de motivos, con una ponderación máxima del 10%.

2. La integración de los Comités y Consejos Distritales y Municipales Electorales se realizará en base a la evaluación curricular, así como a las observaciones emitidas por los integrantes del Consejo General respecto a la idoneidad del ciudadano para el desempeño del cargo.

### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los Consejeros Integrantes de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria de fecha 7 de noviembre de dos mil catorce.-

**Mtro. Humberto Urquiza Martínez**  
Consejero Electoral Presidente de la  
Comisión de Organización Electoral

**Mtra. Elvia Higuera Pérez**  
Consejera Electoral Integrante de la  
Comisión de Organización Electoral

**Mtro. Jaime Rivera Velázquez**  
Consejero Electoral Integrante de la  
Comisión de Organización Electoral

**Lic. Sandra Nalleli Rangel Jiménez**  
Secretaria Técnica de la Comisión de  
Organización Electoral

**CONVOCATORIA 2014** para integrar **2014-2015**  
**COMITÉS y CONSEJOS Distritales y Municipales**

## ETAPA DE EVALUACIÓN

**Variable 1.** Nivel académico, ponderación máxima: 35%

Categoría	Ponderación
Posgrado	35%
Licenciatura	30%
Bachillerato u carrera técnica	25%
Secundaria	15%
Primaria	10%

**Variable 2.** Experiencia en materia electoral: procesos en los que ha participado, ponderación máxima 30%

Categoría	Ponderación
Ambas (Federal y Local)	30%
Federal	20%
Local	20%
Académica	10%
Funcionarios de MDC	5%

**Variable 3.** Evaluación del desempeño en procesos electorales locales, ponderación máxima 10%

Categoría	Ponderación
Excelente	10%
Buena	5%

**Variable 4.** Experiencia laboral en otros cargos no electorales, ponderación máxima 15%

Categoría	Ponderación
Mando Superior	15%
Mando Medio	10%
Técnico	5%

**Variable 5.** Exposición de motivos, ponderación máxima 10%

Categoría	Ponderación
Fundada y motivada	10%
Por cumplir	5%

**CONVOCATORIA** para integrar  
COMITÉS y CONSEJOS **Distritales** y **Municipales**

2014-2015

## FICHA DE EVALUACIÓN

### Datos de identificación

Nombre:	
Folio:	
Municipio:	Distrito:
Cargo al que aspira:	

### Datos de identificación de la Asociación Civil que lo propone *(en su caso)*

Denominación:	
Actividad:	

### Valoración Curricular

Concepto de evaluación	Porcentaje obtenido
Nivel Académico:	
Experiencia en Materia Electoral:	
Evaluación del desempeño en procesos electorales anteriores:	
Experiencia laboral en otros cargos no electorales:	
Exposición de motivos:	
<b>Valoración Total:</b>	

### Cargo para el que se propone

--

**Mtro. Humberto Urquiza Martínez**  
Consejero Electoral Presidente de la Comisión  
de Organización Electoral

**Mtra. Elvia Higuera Pérez**  
Consejera Electoral Integrante de la  
Comisión de Organización Electoral

**Mtro. Jaime Rivera Velázquez**  
Consejero Electoral Integrante de la  
Comisión de Organización Electoral

Lic. Sandra Nalleli Rangel Jiménez  
Secretaria Técnica de la Comisión de  
Organización Electoral